

ACUERDO No. 00006

(29 DIC 2017)

"Por medio del cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2018."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el 79 de la Ordenanza 28 de 2017, establecen que la ejecución del presupuesto de gastos se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - el cual está definido como el monto máximo mensual de pago con los propios ingresos, a su vez señala que *"El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, es la autorización máxima para ejecutar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal."*
2. El artículo 74 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 81 de la Ordenanza 28 de 2017, establecen que *"El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las Juntas o Consejos Directivos, de los mismos, con fundamento, en las metas globales de pago fijadas por el CODFIS."*

Parágrafo. El PAC de reservas y el PAC de cuentas por pagar no se tendrán en cuenta para determinar el equilibrio que deberá existir entre el PAC y el presupuesto total del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3. La Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.70 sancionada por el Señor Gobernador el día 07 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2018.
4. De acuerdo con todo lo anterior, se requiere la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – para la vigencia 2018 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
5. En la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 29 de diciembre de 2017 según consta en el acta Nro. 11, se acogió el Programa Anual Mensualizado

de Caja - PAC para la vigencia fiscal del año 2018 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de ingresos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018 discriminados de la siguiente manera:

INGRESOS	
MES	PAC
Enero	\$ 571,667,766
Febrero	\$ 1,162,576,863
Marzo	\$ 2,049,449,863
Abril	\$ 1,162,888,863
Mayo	\$ 1,163,888,863
Junio	\$ 2,713,065,363
Julio	\$ 1,163,888,863
Agosto	\$ 1,163,888,863
Septiembre	\$ 1,163,888,863
Octubre	\$ 2,713,065,363
Noviembre	\$ 1,163,888,863
Diciembre	\$ 1,163,888,863
TOTAL	\$ 17,356,047,259

Artículo 2º. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de Gastos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018 discriminados de la siguiente manera:

GASTOS			
MES	PAC TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
Enero	\$ 571.927.767	\$ 549.609.895	\$ 22.317.872
Febrero	\$ 1.162.836.862	\$ 549.609.897	\$ 613.226.965
Marzo	\$ 1.162.836.863	\$ 549.609.897	\$ 613.226.966
Abril	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Mayo	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Junio	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Julio	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Agosto	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Septiembre	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Octubre	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Noviembre	\$ 1.274.656.988	\$ 549.609.897	\$ 725.047.091
Diciembre	\$ 4.261.189.863	\$ 549.609.897	\$ 3.711.579.966
TOTAL	\$ 17.356.047.259	\$ 6.595.318.762	\$ 10.760.728.497



Artículo 3°. Se autoriza a la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar las modificaciones requeridas al PAC, previa justificación de las mismas.

PARAGRAFO. En todo caso se tendrá en cuenta la directriz del CODFIS de la Gobernación de Antioquia para la distribución de los recursos de inversión trasladados por esta entidad al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Artículo 4°. Este Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2018.

Dado en Medellín, a los 29 DIC 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
Delegado del Gobernador
Presidente Sesión



JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA
Secretario Técnico